

36

DECRETO No. 27 de 1951

(8 de febrero)

por el cual se modifican las disposiciones vigentes sobre censura cinematográfica.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y

c o n s i d e r a n d o :

- a) Que por razón del crecido número de películas que se exhiben en la ciudad ha
dido prácticamente imposible la censura de éstas, por la Junta creada al efecto; y
- b) Que esa misma causal obliga a dictar normas que aseguren el mejor cumplimiento
de las disposiciones vigentes sobre censura de espectáculos

DECRETA:

Art. 1o.- A partir de la fecha se aceptan, para efectos de las censuras cinematográficas, las calificaciones de películas que hagan las Juntas de Censura de Bogotá o Medellín. Las películas que no hayan sido censuradas en una de estas dos ciudades serán sometidas a la censura de la Junta Municipal de Bucaramanga.

Art. 2o.- Los empresarios de cine, dueños o administradores, quedan en la obligación de presentar siquiera con veinticuatro horas de anticipación, la copia auténtica de la censura de cada película en Bogotá o Medellín, tanto al Inspector Municipal de Espectáculos, como a la Alcaldía. - Esta calificación, como lo disponen las disposiciones vigentes, será anotada en toda clase de propaganda, lo mismo que en lugar visible de la sala de espectáculos.

Art. 3o.- El incumplimiento de estas disposiciones será sancionado con multas, en la proporción señalada en los decretos que regulan la materia, convertibles en arresto, en la proporción legal, o con el cierre del establecimiento por el plazo en ellos señalado.

Art. 4o.- Quedan vigentes todas las demás disposiciones que no sean contrarias al presente decreto.-

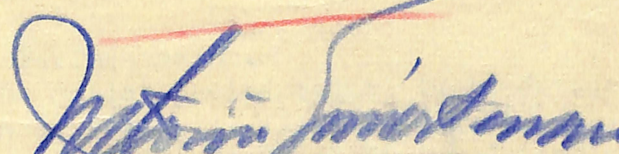
COPIESE y COMUNIQUESE.

Expedido en Bucaramanga, a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.-

El Alcalde,


GABRIEL GONZALEZ CADENA

El Secretario,


Antonio Gómez Serrano.

